



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FRONTINO – ANTIOQUIA

Veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	SUCESION INTESTADA
INTERESEADOS	LUZ NELLY CASTILLON CARDONA Y OTROS
CAUSANTE	BLANCA LIBIA CARDONA CORREA
RADICADO	2023-00190-00
ASUNTO	RECHAZO DEMANDA
INTERLOCUTORIO	64

Mediante auto fechado el treinta y uno (31) de enero del presente año, este Despacho inadmitió la demanda de la referencia, en razón a que presentaba varias falencias y para subsanarlas se le concedió a la parte demandante un término de cinco (5) días; inadmisión que fue notificada por estados electrónicos en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-frontino/89>

sin que en el tiempo oportuno se hayan subsanado los requisitos descritos, razón por la cual se procederá a rechazar la presente demanda y ordenar la devolución de los anexos sin necesidad de desglose, tal como lo ordena el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por tanto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO ANTIOQUIA**

RESUELVE

1.- **RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA DE SUCESION INTESTADA** instaurada por LUZ NELLY, EDINSON ENRIQUE, RAMON ANTONIO Y MILTON DE JESUS CASTRILLON CARDONA. Donde el causante es BLANCA LIBIA CARDONA CORREA por lo expuesto.

2.- Consecuente con lo anterior, se ordena la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE.

**CLAUDIA DALIDA BLANCO REYES
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO,
ANTIOQUIA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

El auto anterior se notificó por Estados Electrónicos Nro 015 virtualmente hoy 22 de Febrero de 2024 de conformidad con la ley 2213 de 2022.

**OVIDIO PUERTA RUÍZ
Secretario**

Firmado Por:
Claudia Dalida Blanco Reyes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Frontino - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27b708395b5d7581da7944f05276ade303e3d2851a0be79d453a065808c261e6**

Documento generado en 21/02/2024 02:17:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>